

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. 0AJP-2010-128

**PROYECTO DE  
LAS SALAS  
ESPECIALIZADAS  
EN CASOS DE  
VIOLENCIA DOMÉSTICA**

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de abril de 2010.

La Ley de la Judicatura dispone en su Artículo 1.001 que la Rama Judicial prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista; que operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabo de los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía. Igualmente, establecerá y mantendrá una relación abierta con las entidades públicas y privadas que permita y facilite la colaboración para la atención de los problemas sociales más apremiantes que afectan a nuestro pueblo y para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

Uno de los problemas sociales más importantes que confronta la sociedad puertorriqueña es el de la violencia doméstica. Por años hemos sido testigos de cómo nuestra sociedad ha sido azotada por dicho problema. Para enfrentar este problema la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada, 8 L.P.R.A. sec. 601 et seq.

En respuesta afirmativa a dicha legislación la Rama Judicial tomó una serie de medidas para atender con rapidez y justicia los casos presentados ante los tribunales al amparo de la Ley Núm. 54. Entre otras, inauguramos el Proyecto Piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica que se estableció en la Región Judicial de San Juan. La decisión de establecer dicha Sala especializada,

FTD

mediante la Orden Administrativa de 29 de mayo de ese año, fue el resultado de un trabajo de investigación arduo y profundo del problema de la violencia doméstica en Puerto Rico que preparó la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales bajo la dirección de la Profesora Emily Sacks y la colaboración de la Rama Judicial del Estado de Nueva York.

Dicha sala especializada fue creada con el propósito de "optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales; proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios, la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. y otras entidades privadas, al efecto de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes."

Esa sala especializada constituyó "una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia doméstica con la sensibilidad, el compromiso y el sentido de urgencia que éstos ameritan." Dicha sala tiene "como principios fundamentales promover la seguridad de la persona víctima, hacer a la persona agresora responsable de sus actos y fortalecer la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios, todo dentro de un ambiente seguro que facilite la solución justa y rápida de las controversias."

Transcurridos aproximadamente tres años desde la inauguración de este Proyecto Piloto, examinado el trabajo realizado por dicha Sala en la Región Judicial de San Juan, y conscientes de que los estudios de la Directoría de Programas Judiciales, revelan que en las otras regiones judiciales existe un problema de violencia doméstica que requiere atención prioritaria por la Rama Judicial, dispongo lo siguiente:

- 1) Se establece formalmente el Programa de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en la Rama Judicial.
- 2) Se pondrá en vigor el Plan de Expansión para el Programa de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica en todas las regiones judiciales cuyo desarrollo queda encomendado a la Directora Administrativa de la Oficina de Administración de los Tribunales.
- 3) Las salas de violencia doméstica mantendrán entre sus funciones optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54; o lograr la coordinación efectiva de los recursos

FA

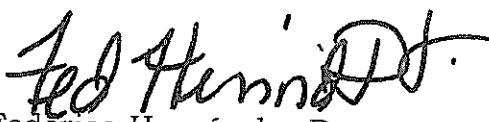
humanos y operacionales; proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios, y otras entidades privadas, al efecto de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.

- 4) Los Jueces y las Juezas del Tribunal de Primera Instancia asignados a la Sala de Violencia Doméstica tienen competencia para atender casos de petición, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento de órdenes de protección al amparo de la citada Ley Núm. 54; casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54; otros casos criminales que sean presentados en conjunto con casos al amparo de la Ley Núm. 54; y casos criminales en los que el Ministerio Público solicite que sean tramitados en la Sala de Violencia Doméstica. Podrán dictar todas las órdenes necesarias afines con el manejo especializado de dicha sala.
- 5) La Directora Administrativa de los Tribunales, en virtud de la delegación conferida, emitirá las directrices necesarias y convenientes para la justa, rápida, ágil, eficiente y efectiva solución de todo caso y controversia bajo la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica que se presente en las Salas de Violencia Doméstica, a fin de salvaguardar todo derecho de las partes afectadas.

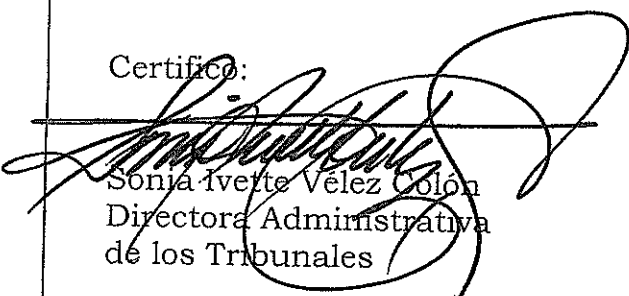
Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma.

  
Federico Hernández Denton  
Juez Presidente

Certifico:

  
Sonia Ivette Vélez Colón  
Directora Administrativa  
de los Tribunales